

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00121 00

En forma la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.
- 4.- Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. y 8º del Decreto 806 de 2020.
- 5.- **Reconócese** personería a CARPIO FIRMA DE ABOGADOS S.A.S. (antes JURILEX S.A.S.), a través de su representante legal Jhon Jairo Díaz Carpio, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder general conferido y que aparece en el certificado de existencia y representación de la Clínica de Fracturas.
- 6.- Por secretaría organícese el expediente, de tal forma que quede el escrito de demanda y sus anexos glosado y visible en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 70 del 26 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889411632fea4e28f1a7fc9dbec8d3e39dfa8df4a29b71a363ef6f524265f13b**

Documento generado en 25/05/2021 05:46:27 AM